OFICIO LEY N° 22.172

N º \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/21

Formosa, de de 2021

Señores

INARTECO S.A.- SECCION METROGAS

CUIT: 20-0\*\*\*\*\*09-3.

Esmeralda N° 697 5 “G”

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Cumplo en dirigirme a Ud. desde los autos caratulados: **“…………………………….. S/ Alimentos” Expte. Nº ………. – Año 20…..**, en trámite por ante la Sala ……. – Vocalía …….. del Excmo. Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle Saavedra Nº 389 de la ciudad de Formosa; cuya presidencia se encuentra a cargo del/la Dr/a. …………, siendo Juez de Trámite el/la Dr/a. ……………….. Secretaria a cargo de la Dra. ……………….., a efectos de solicitarles, tengan a bien Proceder a:

**1º)** **DESCONTAR** el **…………. POR CIENTO (………. %)** de los haberes que percibe el Señor **……………….., D.N.I. N° …………….** como su personal dependiente, en concepto de cuota alimentaria provisoria a favor de su hijo/a ……………………., D.N.I. N.º ……………, una vez deducidos los descuentos obligatorios de ley, con más las asignaciones familiares y cualquier otro beneficio que perciba por la niña, haciéndose extensivo el porcentaje al sueldo anual complementario (S.A.C).

**2º) DEPOSITAR** las sumas descontadas, en la cuenta bancaria judicial N.º**: ………….**, **CBU Nº: ………….; C.U.I.T. N.º 30-99905945-3 -Poder Judicial de la Provincia de Formosa,** habilitada al efecto en el Banco de Formosa S.A., a la orden del Excmo. Tribunal de Familia y como perteneciente a estos autos**.**

**3º)** **INFORMAR** a este Excmo. Tribunal de Familia y en el plazo que establece el art. 395 del C.P.C.C. (10 DÍAS), el monto de los haberes que percibe el/la Sr./a **…………………….., D.N.I. N.° ……………..** en todo concepto.

La resolución que ordena el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: *“Formosa, ………. de ……….. de 2021.- … COPIA TEXTUAL PARTE PERTINENTE PROVEÍDO … Fdo. Dr/a. ……….. Juez”*

*ART. 551 DEL C.C.C.N.: “Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor.”*

*“ART. 395 del CPCC: RECAUDOS. PLAZOS PARA LA CONTESTACIÓN.- Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación.  
El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramitará en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios correspondientes serán librados conteniendo el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.”*

En virtud de lo normado por el art. 3° de la Ley 22.172, hago saber a Uds., que el Excmo. Tribunal de Familia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincias de Formosa en que se tramita la causa es competente en razón del lugar, monto, la materia y las personas de conformidad conf. art. 2 del C.P.T.F. Ley Provincial N° 1009 y modificatorias.-

Se encuentra autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente el/la Dr./a. …….., y/o persona que el mismo designe.

Diligenciado que fuere, sírvase devolver con las actuaciones practicadas al juzgado de origen, pudiendo hacerlo vía electrónica a la siguiente dirección [familia\_entrada@jusformosa.gob.ar](mailto:familia_entrada@jusformosa.gob.ar)

Saluda a Uds. muy atentamente.